

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES BÁSICAS Y DESARROLLAR ESQUEMAS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE POBLACIÓN DE LAS LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN EN DONDE OPERE EL PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V., QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO “LA CNDH”, REPRESENTADA POR EL DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, DICONSA, S. A. DE C. V., EN LO SUCESIVO “DICONSA”, REPRESENTADA POR EL C.P. EDGAR MARTÍN RAMÍREZ PECH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO “EL INALI”, REPRESENTADO POR EL DR. ENRIQUE FERNANDO NAVA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. La “LA CNDH” declara que:
 - I.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo público autónomo de protección de los Derechos Humanos amparados por el orden jurídico mexicano, que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - I.2. La Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su artículo 6º, fracciones VII, IX y XI, establece entre sus atribuciones las de impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país; promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional, y elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos.
 - I.3. En términos del artículo 15, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, su Presidente, el Dr. Raúl Plascencia Villanueva, ejerce su representación legal y está facultado para suscribir el presente convenio.



C/COL/2376/2010
INALI.C.B.8.1/007/2010

I.4. Para los efectos legales derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. **“DICONSA” declara que:**

- II.1. Es una empresa de participación estatal mayoritaria, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de sociedad anónima de capital variable, según escritura 40,071, de fecha 28 de abril de 1986, otorgada ante la fe del licenciado Roberto del Valle Prieto, Notario Público 113 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 98,440, sectorizada actualmente a la Secretaría de Desarrollo Social, como consta en la relación de entidades paraestatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de agosto de 2009 y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes DIC-860428-M2A.
- II.2. Mediante Escritura Pública número 73,695 otorgada con fecha 10 de diciembre de 1999, ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público 127 del Distrito Federal, quedó protocolizada la asamblea extraordinaria de accionistas de “Diconsa”, celebrada el 8 de octubre del mismo año, en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de denominación social a Diconsa, S.A. de C.V., a partir del 1° de enero de 2000.
- II.3. Por Escritura Pública número 73,703, de fecha 13 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público 127 del Distrito Federal, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “DICONSA”, en la cual se autorizó la fusión de todas las empresas integrantes del Sistema Diconsa, subsistiendo la hoy Diconsa, S.A. de C.V., como fusionante de todas ellas.
- II.4. Por Escritura Pública número 73,766, de fecha 21 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público 127 del Distrito Federal, se hizo constar la formalización del acuerdo de fusión de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de



C.V., en su carácter de fusionante, con las demás empresas integrantes del Sistema “Diconsa”, como fusionadas.

Todas las escrituras mencionadas anteriormente, se encuentran inscritas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil No. 98,440.

- II.5.** Dentro de su objeto social se encuentra el coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios no perecederos a precios competitivos, a fin de que se satisfaga la demanda de la población en pobreza extrema, ubicada en zonas de alta y muy alta marginación, de difícil acceso y sin fuentes alternativas de abasto, mediante su participación organizada; así como participar con las distintas instituciones del gobierno y/o particulares en programas de abasto y distribución de productos en beneficio de los grupos más vulnerables y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre.
- II.6.** Las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. para el Ejercicio Fiscal 2010, determinan que el Programa de Abasto Rural tiene como objetivos: contribuir al desarrollo de las capacidades básicas mejorando la alimentación y la nutrición de la población que habita en localidades rurales.
- II.7.** Comparece representada en este acto por el C.P. Edgar Martín Ramírez Pech, Director General de Diconsa, designado como Director de esta entidad paraestatal, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el día 26 de marzo de 2009, quien fue ratificado con tal carácter en la 90ª Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de Diconsa, y es la persona que cuenta con facultades legales suficientes para representar a Diconsa y suscribir el presente Convenio, en términos de lo establecido por el artículo 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- II.8.** Para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio actual el ubicado en Insurgentes Sur 3483, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, C. P. 14020, México, Distrito Federal.



C/COL/2376/2010
INALI.C.B.8.1/007/2010

III. Declara "EL INALI" que:

- III.1.** Es un organismo público descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea a la entidad y cuyo objetivo es el de promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.
- III.2.** El Dr. Enrique Fernando Nava López, en su carácter de Director General del "INALI", cuenta con las facultades suficientes para poder suscribir el presente Convenio a nombre de su representado, conforme a los artículos 15 y 18 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y 22, 23 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en los términos de su nombramiento otorgado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- III.3.** De conformidad con el artículo 14 inciso I) de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, el INALI tiene entre sus facultades la de celebrar convenios, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable.
- III.4.** El Programa de Revitalización, Fortalecimiento y Desarrollo de las Lenguas Indígenas Nacionales 2008-2012 (PINALI) de "EL INALI" para la realización de sus actividades enmarca, conforme al artículo 13 fracción II de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, la tarea de difundir en las lenguas indígenas nacionales de los beneficiarios, el contenido de los programas, obras y servicios dirigidos a las comunidades indígenas.
- III.5.** Para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Privada del Relox 16, piso 5, colonia Chimalistac, delegación Álvaro Obregón, código postal



C/COL/2376/2010
INALI.C.B.8.1/007/2010

01070, México, Distrito Federal, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes INL0303104X0.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones que se estipulan en este Convenio de Colaboración.

IV.2. Se reconocen expresa y mutuamente la personalidad jurídica y capacidades necesarias para comparecer a la suscripción del presente instrumento, y que recurren a él de modo voluntario y sin mediar vicio de consentimiento alguno que pudiera invalidarlo o nulificarlo, por lo que se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El presente convenio tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES", a favor de la población de las localidades de alta y muy alta marginación en donde opere el Programa de Abasto Rural a cargo de "DICONSA", a fin de fortalecer sus capacidades básicas, y promover y difundir en su lengua materna los derechos humanos de los pueblos indígenas, así como desarrollar esquemas de prevención del delito de trata de personas.

SEGUNDA.- Compromisos. Para la realización del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

I. "DICONSA":

- a) Promover a través del Programa de Abasto Rural y de los Consejos Comunitarios reuniones para la orientación y promoción social para el desarrollo de la familia y de difusión de los derechos humanos.





C/COL/2376/2010
INALI.C.B.8.1/007/2010

- b) Coordinarse con **“LA CNDH”** y **“EL INALI”**, a fin de definir la información que habrá de ser traducida a las variantes lingüísticas previamente acordadas.
- c) Promover y difundir los derechos humanos de los pueblos indígenas, en colaboración con **“LA CNDH”**, a través de pláticas, distribución de material y demás acciones a favor de la población de las localidades de alta y muy alta marginación donde opere del Programa de Abasto Rural a cargo de **“DICONSA”**.

II. **“LA CNDH”:**

- a) Proponer la información que contendrán los documentos relativos a la promoción y difusión de los derechos humanos de los pueblos indígenas y prevención del delito de trata de personas, para ser acordada por **“LAS PARTES”**.
- b) Poner a disposición de **“DICONSA”** los materiales de difusión y promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas y prevención de la trata de personas de modo que puedan ser distribuidos.
- c) Coordinarse con **“EL INALI”** para la traducción del material escrito a las variantes lingüísticas previamente acordadas.
- d) Coordinarse entre **“LAS PARTES”**, para impartir pláticas de promoción y difusión de los derechos humanos de la población rural y de los pueblos y comunidades indígenas y prevención del delito de trata de personas.

III. **“EL INALI”:**

- a) Participar de manera coordinada con **“LA CNDH”** y **“DICONSA”** para definir conjuntamente las acciones que se desarrollarán en materia de traducción de información relacionada con el Programa de Abasto Rural y la promoción y difusión de los derechos humanos de los pueblos indígenas y prevención del delito de trata de personas.



- b) Brindar asesoría para determinar las variantes lingüísticas a traducir según la información proporcionada por “LAS PARTES”.
- c) Traducir a las variantes lingüísticas que “LAS PARTES” acuerden, los textos relativos al Programa de Abasto Rural y de la promoción y difusión de los derechos humanos de los pueblos indígenas, así como de prevención del delito de trata de personas; en el caso de no contar con traductor de alguna de las lenguas indígenas se informará a “LAS PARTES” y de común acuerdo, se tomarán las medidas pertinentes.
- d) Proporcionar y, en su caso, proponer los traductores que se requieran para pláticas y/o programas radiofónicos relativas al Programa de Abasto Rural y de la promoción y difusión de los derechos humanos de la población rural y de los pueblos y comunidades indígenas y prevención del delito de trata de personas.

IV.- “LAS PARTES”:

- a) Establecer conjuntamente los mecanismos de comunicación y flujo de la información generada por las acciones derivadas de este convenio, para su seguimiento y evaluación.

TERCERA.- Convenios Específicos. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, “LAS PARTES” podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a “LAS PARTES”.

CUARTA.- Encabezados. Los encabezados en las cláusulas del presente convenio, se incluyen únicamente como referencia para facilitar su localización en el clausulado, por lo que “LAS PARTES” acuerdan que no afectan, interpretan, modifican o limitan en sentido alguno los términos y condiciones establecidos en el texto de dichas cláusulas.



C/COL/2376/2010
INALI.C.B.8.1/007/2010

QUINTA.- Recursos. Para el logro del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** convienen en emplear y disponer de sus propios recursos humanos, materiales y financieros con los que, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, cuenten para garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades que les han sido encomendadas en el presente instrumento.

SEXTA.- Responsable de Enlace. **“LAS PARTES”** señalan como responsables del enlace administrativo para la ejecución y seguimiento del presente instrumento, sin perjuicio de que puedan en cualquier momento designar a otro funcionario para realizar dichas funciones dando aviso a las demás partes y sin necesidad de celebrar convenio modificatorio alguno, a las siguientes personas:

“DICONSA”, al Mtro. Víctor Manuel Chora Cárdenas, Encargado de la Dirección de Desarrollo.

“LA CNDH”, al Mtro. Fernando Batista Jiménez, Quinto Visitador General.

“EL INALI”, al Lic. Fabricio Julián Gaxiola Moraila, Director General Adjunto de Coordinación y Enlace.

SÉPTIMA.- Vigencia. El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de 5 años, pudiendo darse por terminado a solicitud de cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante aviso por escrito que surtirá sus efectos 30 días naturales después de que el mismo se haya notificado a **“LAS PARTES”**, en el entendido de que las acciones que se hubieren acordado durante la vigencia del mismo se llevarán a cabo hasta su total conclusión.

OCTAVA.- Responsabilidad Laboral. **“LAS PARTES”** convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, así como cualquier otra de las personas que contraten para el cumplimiento de los compromisos que a cada una correspondan derivados de este Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se pudiere desarrollar en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**, quedando entendido que cada una de





C/COL/2376/2010
INALI.C.B.8.1/007/2010

"LAS PARTES" será la responsable del pago de salarios, prestaciones de ley, impuestos, y demás derechos y obligaciones que se causen con motivo del personal que cada una ellas contrató o que contrate para el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrones solidarios o sustitutos.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia civil, de trabajo y seguridad social derivadas de las relaciones contractuales de su contraparte.

NOVENA.- Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- Responsabilidad Civil. **"LAS PARTES"** pactan expresamente excluir cualquier tipo de responsabilidad civil, incluidos los daños y perjuicios, que pudiera causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores o administrativo, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- Propiedad Intelectual. **"LAS PARTES"** aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, entre las que se encuentren publicaciones de diferentes contenidos y lenguas, artículos y folletos, así como la difusión que se realice a través de medios electrónicos, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento de los derechos morales correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, por lo que previo a la publicación respectiva **"LAS PARTES"** involucradas deberán otorgar su consentimiento expreso al respecto

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus actividades académicas o de capacitación



DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD EXCLUSIVA. "LAS PARTES" reconocen que son propiedad exclusiva en todo tiempo, los contenidos educativos, artículos, folletos, publicaciones, manuales, dibujos, diseños, metodologías, licencias de software, componentes de software, recursos de software, modelos tecnológicos y en general cualquier otra información, documentación o recurso técnico, de la parte que los proporcione para el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio, por lo que la parte a la que se le hubieran proporcionado se obliga a conservarlos en buen estado y a devolverlos a la otra parte, sin más deterioro que el derivado de su uso normal, y en consecuencia no podrá reproducirlos salvo que cuente con la autorización escrita del titular de los derechos.

DÉCIMA TERCERA.- Jurisdicción. Las controversias que se suscitaren con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y de no llegarse a un acuerdo, serán resueltas por los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera llegar a corresponderles.

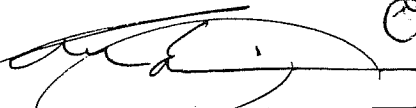
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de julio del año dos mil diez.

Por "DICONSA"



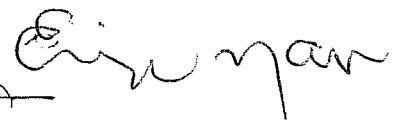
C.P. Edgar Martín Ramírez
Pech
Director General

Por "LA CNDH"



Dr. Raúl Plascencia Villanueva
Presidente

Por "EL INALI"



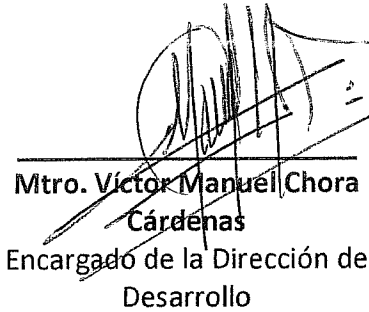
Dr. Enrique Fernando Nava
López
Director General



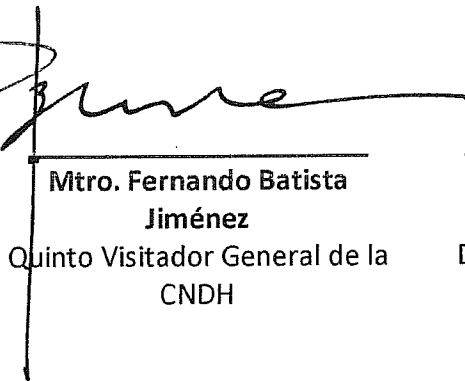
Testigos de Asistencia



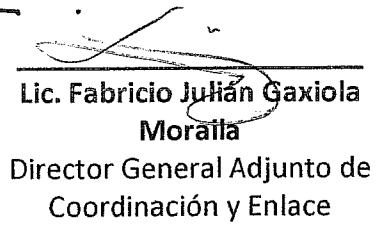
Sen. Andrés Galván Rivas
Presidente de la Comisión de
Asuntos Indígenas del Senado
de la República



**Mtro. Víctor Manuel Chora
Cárdenas**
Encargado de la Dirección de
Desarrollo



**Mtro. Fernando Batista
Jiménez**
Quinto Visitador General de la
CNDH



**Lic. Fabricio Julián Gaxiola
Morilla**
Director General Adjunto de
Coordinación y Enlace

El presente Convenio de Colaboración para coordinar acciones entre "LAS PARTES", a favor de la población de las localidades de alta y muy alta marginación en donde opere el Programa de Abasto Rural a cargo de "DICONSA", a fin de fortalecer sus capacidades básicas, y promover y difundir en su lengua materna los derechos humanos de los pueblos indígenas, así como desarrollar esquemas de prevención del delito de trata de personas que celebran la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, DICONSA, S.A. de C.V., y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, consta de once hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por "LAS PARTES" en ésta que es su última hoja.





2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia; Centenario del Inicio de la Revolución

QUINTA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Oficio No. CNDH/QVG//221/2010

México, D.F., a 16 de julio de 2010

Dr. Enrique Fernando Nava López
Director General del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
Presente

Por este conducto, tengo el agrado de remitirle un ejemplar original del *“Convenio de Colaboración para Fortalecer las Capacidades Básicas y Desarrollar Esquemas para la Promoción y Difusión de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y de Población de las Localidades de Alta y muy Alta Marginación en donde Opere el Programa de Abasto Rural”*, que fue firmado por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y DICONSA, S.A. de C.V., el pasado día doce de julio del presente año en el Centro Nacional de Derechos Humanos de la CNDH.

Con el ánimo de realizar las primeras acciones en el marco de este valioso instrumento en beneficio de las comunidades indígenas del país que viven en la marginalidad, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Fernando Batista Jiménez
Quinto Visitador General de la CNDH

Jalij/sbb

